
EXTRACTO DE CONDICIONES

Cobertura Básica: Muerte por enfermedad o accidente.

Capital Asegurado: Cubre la deuda total que el Asegurado tiene al momento del fallecimiento, esto es la deuda total (incluido los saldos a vencer) del cierre inmediato anterior al fallecimiento más-menos las compras y pagos realizados entre este cierre y el día del fallecimiento, realizadas a través de la tarjeta titular (incluyendo los consumos de las tarjetas adicionales).

Costo (prima del seguro): equivalente a 4 por mil sobre Capital Asegurado, con un máximo de 34 UI.

UI: Se tomará el valor de la UI a la fecha de cierre del estado de cuenta que tenga cada Asegurado.

Capital máximo asegurado:	U\$S 10.000 o su equivalente en pesos uruguayos.
Edad Mínima de Ingreso:	18 años.
Edad Límite de Ingreso:	65 años.
Edad Límite de permanencia:	75 años.

Se deja expresa constancia que no aplican exclusiones al presente Programa.

TERMINACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

El seguro individual de cada Asegurado quedará rescindido o caducará en los siguientes casos:

- Por extinción de la deuda;
- Por cumplir el Asegurado la edad límite de permanencia. Si el Contratante no eliminara en este caso al deudor de la cuenta global de créditos y se produjera su fallecimiento, la omisión no dará lugar a la indemnización, sino a la devolución por la Compañía Aseguradora de las primas percibidas con posterioridad a la fecha respectiva;
- Cuando el Asegurado se halle en mora con respecto al Contratante por más de dos (2) cuotas mensuales (lo que significa que no haya cumplido con el pago mínimo en los dos últimos cierres).
- En caso de corresponder, su reingreso al seguro no requerirá pruebas ni declaraciones de clase alguna.
- Transferencias de los créditos a otro acreedor, salvo que la Compañía acepte la misma.

PAGO DE PRIMA Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

- El pago del premio se hará por el medio conveniente entre las partes y, dentro de los plazos estipulados al efecto en las Condiciones Particulares de esta póliza.
El Contratante posee la obligación del pago del premio y de la recaudación del premio correspondiente a los Asegurados, según la forma de cobro que haya convenido con éstos.
- Si el Contratante no pagara el premio en el plazo convenido, a partir de la cero (0) hora del día en que venza ese plazo empezará a correr un período de treinta (30) días corridos durante el cual el Contratante podrá pagar el premio adeudado sin recargo de intereses (Período de Gracia).
- Durante el Período de Gracia la póliza continuará en vigor, manteniéndose la cobertura. Si el Asegurado fallece durante dicho Período de Gracia, se deducirá del capital a pagar la prima vencida y no pagada.
- Vencido el Período de Gracia sin que el premio adeudado haya sido abonado a la Compañía Aseguradora, la cobertura individual del Asegurado cuyo premio no fue abonado se resolverá de pleno derecho y finalizará la cobertura conforme lo previsto en el artículo 13.

Derecho a cambiar las tasas más de una vez durante doce meses cualquiera consecutivos, a excepción de lo establecido en el siguiente inciso o en lo dispuesto en el tercer inciso del Artículo anterior o lo dispuesto en el Artículo siguiente.

En cualquier fecha en la extensión de cobertura señalada en las Condiciones Particulares y ante solicitud del Contratante, la Compañía Aseguradora podrá cambiar las tasas a las cuales se efectuarán en lo sucesivo los cargos de primas establecidas en las Condiciones Particulares, incluyendo las primas que entonces fuesen adeudadas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura de esta póliza terminará anticipadamente respecto de un Asegurado, en el instante en que deje de pertenecer, formar parte o tener el vínculo contractual con la Contratante, en virtud del cual se le tuvo como integrante del grupo de asegurados.

PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato prescriben en el plazo de cinco años contados desde el fallecimiento del Asegurado.